



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000060/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0084/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000060**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de marzo de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000060**, en el que solicita lo siguiente: **“Solicito me proporcione información completa y detallada, que se considera pública, de lo siguiente: 1. Monto de la recaudación relacionado con asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, con especificación de la partida o clave presupuestal o de la forma que se identifica en la contabilidad gubernamental. 2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025? 3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignaron los recursos? 4. Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025.” «sic»; y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000060**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0051/2025, de fecha 3 de marzo de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1057/2025, de fecha 6 de marzo de 2025, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto.- Derivado del Recurso de Revisión presentado con fecha 13 de marzo de 2025, registrado con el número RRA 149/25, promovido en contra de este Sujeto Obligado por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información inicial, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0064/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, se solicitó a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, información para solventar el mencionado Recuso de Revisión.





“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Sexto.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, signado por la Directora de Presupuesto, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000060**, mediante los oficios números SF/SI/DIR/1057/2025 y SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fechas 6 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, mismos que se citan en los considerandos cuarto y sexto del presente.

SEGUNDO. - Se adjuntan al presente, copias simples de los oficios números SF/SI/DIR/1057/2025 y SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fechas 6 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. - Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000060**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH

